

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**INFORME AUDITORIA 19**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL  
LINEA GESTION**

**25 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA No. 2  
ING. ALONSO ENRIQUE BUTRON MARTÍNEZ**

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
VIGENCIA 2014 - PGA 2015**



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

### INFORME AUDITORIA 19

### INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL LINEA GESTION

25 DE NOVIEMBRE DE 2014

MAGDA MILENA AMADO GAONA  
JORGE ELICER GOMEZ TOLOZA  
REYNALDO MATEUS BELTRAN  
ING. JUAN PABLO HERNANDEZ Q.  
DIEGO FERNANDO MARTINEZ M.  
NYLGUEN YANETH CHAPARRO P.  
SILVIA YAMILE MORA ARIAS

Contralora de Bucaramanga  
Subcontralor de Bucaramanga  
Jefe Oficina Vigilancia Fiscal y Ambiental  
Profesional Universitario (Líder)  
Profesional Universitario  
Profesional de Apoyo  
Profesional de Apoyo

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
VIGENCIA 2014 - PGA 2015

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION	4
1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	5
1. ASPECTOS GENERALES	6
1.2. OBJETIVOS	7
1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	7
2. MARCO LEGAL	8
3. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	13
3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	13
3.2. GESTION DE LA LIQUIDACION DE IMPUESTOS	14
3.2.1. Impuesto de Delineación y Urbanismo	15
3.2.2. Impuesto de Uso y Excavación del Suelo	16
3.2.3. Fondo Rotatorio para el Embellecimiento Público	16
3.3. CUMPLIMIENTO DE NORMAS	17
4.0 CONCLUSIONES	19



## INTRODUCCION

La Constitución Política Nacional en su artículo 267 determina que el control fiscal es una función pública que se ejercerá en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos.

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad y la valoración de los costos ambientales; la auditoría se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soportó la gestión de la entidad, con pruebas selectivas, de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación.

El Artículo 2 de la Ley 42 de 1993, señala los sujetos de control fiscal, entre los cuales se encuentran los particulares y las personas jurídicas que manejan fondos o bienes del estado.

El artículo 8 ibídem, especifica que la vigilancia de la gestión fiscal de los particulares se adelanta sobre el manejo de los recursos del Estado para verificar que estos cumplan con los objetivos previstos por la administración, es decir, cuando administren, recauden o inviertan fondos públicos.

En consecuencia con lo anterior y en cumplimiento del plan de auditoría establecido para la vigencia 2014 PGA-2015, la Contraloría Municipal de Bucaramanga ejecutó la Auditoría Gubernamental, modalidad especial sobre la Curaduría Urbana No. 2 del Municipio de Bucaramanga.

## 1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

Desde la Constitución de 1886, Colombia es considerada como un Estado Unitario con Centralización Política y Descentralización Administrativa, dentro del cual se establecen preceptos como el de delegación y desconcentración. La Constitución de 1991 dio aun más importancia a la descentralización administrativa de funciones, es así que toma gran importancia el traslado de funciones administrativas a los particulares bajo la fórmula de la descentralización por colaboración.

Con anterioridad a la expedición del Decreto Nacional 2150 de 1995 correspondía a las autoridades locales determinar la autoridad encargada de tramitar y expedir las licencias de urbanismo y construcción. Con el Decreto se crea la figura de los curadores urbanos que pretendía otorgar una mayor agilidad al proceso de expedición de la misma al concentrar en una persona calificada la revisión de planos, estudio, aprobación y posterior expedición de la referida licencia.

La expedición de licencias de construcción, como principal función de las curadurías urbanas, resulta más importante de lo que aparenta ser. Es a los curadores a quienes les corresponde determinar qué tipo de construcción pueden adelantar los particulares en sus propios inmuebles. Esto solo quiere significar una cosa de vital importancia y es que los propietarios de los inmuebles tienen efectivamente un derecho preexistente que es el de la propiedad, pero limitado por la primicia del interés colectivo sobre el interés particular en los términos previstos por las normas urbanas definidas en los Planes de Ordenamiento Municipales.

Mientras continúe la prevalencia del interés general sobre el particular como directriz del desarrollo urbano, la figura del Curador tendrá, sin duda alguna, la mayor responsabilidad en la tarea de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las ciudades y municipios de nuestro país.

Cabe entonces precisar, que las curadurías urbanas ejercen una función pública, en cuanto a la verificación del cumplimiento de normas urbanísticas y de edificación vigentes en los distritos o municipios y de expedir las licencias de urbanismo o de construcción, a su vez, la relación directa con el medio ambiente sobre el impacto del entorno urbano ambiental.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan General de Auditorías PGA-2015, de la vigencia 2014 practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial línea de Gestión a la Curaduría urbana No. 2.

## 1.1 ASPECTOS GENERALES

- Para efectos de control, las Curadurías de Bucaramanga deben realizar rendición de la cuenta electrónica Gestión Transparente de las actuaciones efectuadas según establece la Resolución 189 de 2008, emitida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
- Mediante el Decreto Ley 2150 de 1995 y ratificado mediante Ley 388 de 1997, a los Curadores Urbanos se les asignó función pública.
- El curador urbano es un particular que ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
- Los curadores urbanos son nombrados por el alcalde, previo concurso de méritos, para periodos individuales de cinco (5) años y podrán ser designados nuevamente para el desempeño de esta función pública, previa evaluación de su desempeño y participación en el concurso de méritos.
- El alcalde municipal o distrital, o su delegado permanente, será el encargado de vigilar y controlar el cumplimiento de las normas urbanísticas por parte de los curadores urbanos.
- El pago de los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones asociados a la expedición de licencias, será independiente del pago de las expensas por los trámites ante el curador urbano.
- Los valores de los impuestos de Delineación y urbanismo, Uso y Excavación del suelo y Fondo Rotatorio para el embellecimiento del espacio urbano son los definidos por el Acuerdo 032 de julio 30 de 1997 y el Acuerdo 037 de junio 08 de 1993 emitidos por el Concejo de Bucaramanga, vigentes actualmente y llevados a valor presente.
- El cobro de las expensas se encuentra determinado en el Capítulo VIII del decreto 1469 de 2010 “Expensas por trámites ante los Curadores”.

## 1.2 OBJETIVOS

- Evaluar el estado de la gestión y medición del desempeño, con el fin de detectar, conductas que puedan impactar en el procedimiento y expedición de licencias Urbanísticas.
- Constatar la correcta liquidación de los recursos a favor del Municipio en el procedimiento para otorgar licencias Urbanísticas.
- Verificación del recaudo por concepto de impuesto de uso y Excavación del Subsuelo generado por la expedición de las licencias urbanísticas.
- Verificar el cumplimiento de normas aplicables a las Curadurías urbanas en lo referente a la expedición de las licencias urbanísticas y la liquidación de las mismas.

## 1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se conceptuó sobre la gestión de la Curaduría Urbana No. 2 en cumplimiento de la función pública, determinando si las licencias de urbanización, expedición de normas urbanísticas, nomenclaturas se expedieron conforme a la normatividad Vigente.

Se constató el cumplimiento de las normas aplicables en el ejercicio de la función pública que les compete de la siguiente manera:

Verificación de los requisitos y el procedimiento establecidos para el otorgamiento de los diferentes tipos de licencias expedidas, conforme al Art. 21 del Decreto 1469 de 2010.

De acuerdo con la información suministrada por la Curaduría Urbana No 1 en Gestión Transparente, durante la vigencia 2014 se otorgaron por parte del Curador Urbano 319 licencias; empleando el modelo de aplicativo para el cálculo de muestras de la Guía de Auditoría Territorial nos dio una muestra de 38 licencias; para la selección de la misma, se tuvo en cuenta las licencias con mayor área de intervención aprobada y por consiguiente, las que generan mayores impuestos.

Se verificó y examinó el cumplimiento del artículo 45 del Decreto 1469 de 2010 en lo referente a la obligación de suministrar información de las licencias urbanísticas a las oficinas de planeación.

Se verificaron las áreas aprobadas en la licencias con las aprobadas en planos y se realizó el cálculo de los impuestos generados por las mismas, revisando los recibos de pago correspondientes.

Se comparó la liquidación de los impuestos resultantes del cálculo, con los realizados por el estimativo que realiza la curaduría No. 2 de acuerdo con la Tabla de impuestos que manejan allí, verificando que las liquidaciones de los impuestos estén de conformidad con el Acuerdo 032 del 30 de julio de 1997 emitido por el Concejo Municipal de Bucaramanga.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

## 2. MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia 1.991
- Decreto Ley 2150 de 1995 “Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 388 “Que modificó la Ley 9 de 1989 y la Ley 2 de 1991 que dicta otras disposiciones”.
- Decreto 1469 de 2010 “Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas, al reconocimiento de edificaciones, a la función pública que desempeñan los curadores y se expiden otras disposiciones”.
- Decreto 926 de 2010 “Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistente NSR-10”.
- Decreto 2525 de 2010 “Por el cual se modifica el Decreto 926 de 2010 y se dictan otras disposiciones”
- Acuerdo 011 del 21 de Mayo d 2014 que conforman el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga”.
- Acuerdo 032 de 1997 “Que modifica los Artículos 87 y 92 del acuerdo 017 de 1990 y se fijan otras disposiciones sobre los impuestos de delineación y urbanismo, uso del subsuelo en vías públicas”.
- Acuerdo 024 de 2005 “regula las condiciones técnicas y se fijan los criterios de coordinación para aprobación y determinación de tarifas, de las licencias de intervención y ocupación del espacio público en lo relacionado con las redes de servicios públicos en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga”.



- **Acuerdo 063 de 1994 “Por medio de la cual se conceden incentivos a la construcción e implantación de actividades en la zona norte de la meseta de Bucaramanga”**
- **Acuerdo 037 de 1993 “Por medio de la cual se conceden incentivos a la construcción e implantación de actividades en el centro de Bucaramanga”.**

Ingeniero  
**ALONSO ENRIQUE BUTRON**  
Curador Urbano No. 02  
Ciudad

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y conforme a lo establecido en el Plan General de Auditoría para la vigencia 2014 PGA-2015, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Gestión desarrollada por la Curaduría Urbana No. 02 de Bucaramanga.

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada, que incluye pronunciamientos sobre la observancia de las disposiciones legales, la calidad y la eficiencia de su gestión.

El Ingeniero Alonso Enrique Butron, Curador Urbano No. 2, rindió la cuenta anual consolidada para la vigencia fiscal del año 2014, dentro de los plazos previstos por la Resolución No. 189 de 2008.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque especial, prescritos por la Contraloría Municipal de Bucaramanga consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar las conclusiones expresadas en el informe.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, así como los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

#### ***Concepto Sobre la Gestión***

En la vigencia 2014, en el cumplimiento de una de las funciones misionales del sujeto auditado, como es el otorgar licencias de construcción, se califica como favorable la gestión de la función pública encomendada al Curador Urbano No. 2, para la vigencia 2014.

Durante el proceso auditor se pudo evidenciar, que la Curaduría Urbana No. 02 tiene implementado procedimientos y mecanismos de control que promueven el mejoramiento del servicio a los usuarios, las licencias expedidas por el Curador, se encuentran archivadas en expedientes individuales los cuales contienen los requisitos legales exigidos por las normatividad vigente.

Los datos suministrados por la Curaduría Urbana No. 2 en cuanto al impuesto de Delineación y Urbanismo, están de acuerdo a los exigidos por la ley, en cada expediente reposa la respectiva licencia con sus soportes de pago de los mismos.

Se revisó la legalidad, fecha de expedición de los certificados de libertad y tradición; a los expedientes que forman parte de cada licencia se revisó y verificó la existencia de norma urbanística, planos arquitectónicos, planos estructurales, memorias de cálculos, estudios de suelos aprobadas por los profesionales encargados, dando cumplimiento con lo exigido por el Decreto 1469 de 2010.

Se verificó que la Curaduría Urbana No. 2 tuviese soportes de peticiones, quejas y reclamos dadas por los solicitantes, en donde ésta cumplió a cabalidad dando respuesta al interesado mediante oficio de una manera clara, y oportuna.

En cumplimiento de su objeto misional en la gestión fiscal de la vigencia 2014 se expidieron 319 licencias de construcción en sus diferentes modalidades, 394 Nomenclaturas, 229 Vistos Buenos a planos de propiedad Horizontal que corresponden a otras actuaciones de la Curaduría Urbana.

Lo anterior implica que la actuación y función del curador urbano, se encuentra en la revisión y expedición de licencias de construcción y sus modalidades, reflejándose finalmente en el desarrollo urbanístico que ha tenido la ciudad en los últimos años, con una tendencia de crecimiento en el área urbana desarrollada, que ha implicado la redensificación de la misma.

En conclusión hay gran cantidad de solicitudes, generando desarrollo en el sector constructivo, para lo cual se hace necesario controlar por parte de la Secretaría de Planeación que los constructores no modifiquen los diseños aprobados, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y que no conlleve a desarrollos urbanísticos irregulares que impactan negativamente el crecimiento de la ciudad.

En cuanto a la gestión desempeñada por el Curador Urbano No. 2 en la vigencia 2014, se encontró que en su actuar atendió funciones públicas propias, con diligencia en lo que tiene que ver con la revisión de documentación requerida para el otorgamiento de licencias.

Si bien es cierto que las Curadurías solamente deben verificar que el contribuyente acredite el pago de las obligaciones tributarias que se causen con la expedición de las licencias, se observó que en la liquidación dada por la curadurías en las licencias mencionadas se aplicó

conforme lo establecido en el Acuerdo 032 de 1997, cumpliendo con el plan de mejoramiento exigido para la vigencia 2013 y auditada en el PGA 2014

  
**ING. JUAN PABLO HERNÁNDEZ QUINTERO**  
Profesional Universitario (Líder)

  
**DIEGO FERNANDO MARTÍNEZ MELO**  
Profesional Universitario

  
**NYLEGUÉN YANETH CHAPARRO PRADA**  
Profesional de Apoyo

  
**SILVIA YAMILÉ MORA ARIAS**  
Profesional de Apoyo

Bucaramanga, Noviembre 25 de 2015

### 3. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 EVALUACION DE LA GESTION

La Curaduría Urbana No. 1 durante la vigencia 2014 adelantó sus actividades aplicando los principios basados y establecidos en la Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010 y demás normas urbanísticas que responden a sus funciones misionales.

Para garantizar el funcionamiento de la curaduría urbana, se requiere un grupo interdisciplinario especializado para la realización de funciones de carácter administrativo y financiero, que acredita el apoyo al curador en otorgar la función de recaudar y administrar las expensas a cargo de los usuarios que realicen trámites ante las curadurías urbanas y el derecho de recibir una remuneración por estos servicios.

Es así como el Decreto 1469 de 2010 establece que las expensas recibidas por los curadores están destinadas a cubrir los gastos que demande la curaduría y la remuneración del curador, a través de los cargos fijos y variables.

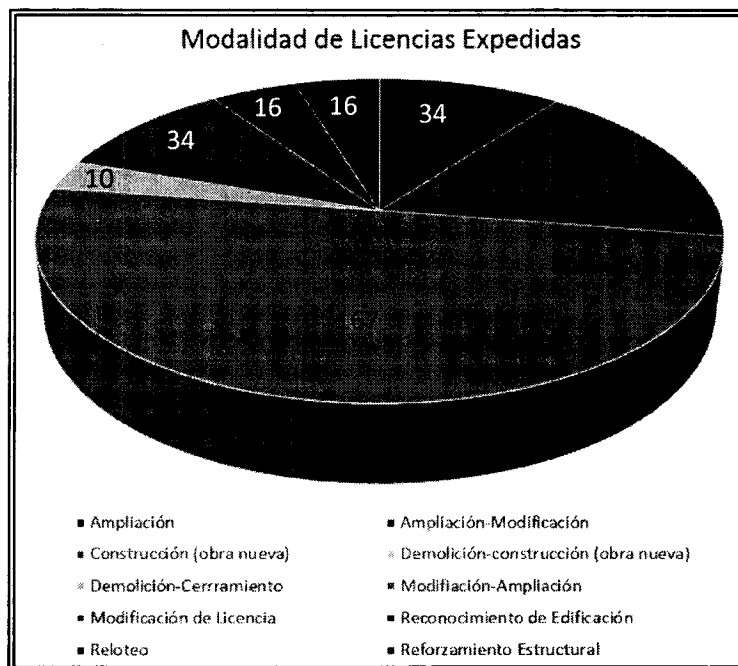
Durante la vigencia 2014 la Curaduría Urbana No. 2 en su trabajo misional realizó las siguientes actuaciones:

ACTUACIONES CURADURIA No. 1 Vigencia 2014		
TIPO	NUMERO	IMPUESTOS CANCELADOS
Licencias	319	\$ 590.282.128
Nomenclaturas	394	\$ 242.953.170
Visto bueno a planos Propiedad Horizontal	229	No generan costo
<b>TOTAL</b>	<b>942</b>	<b>\$ 833.253.298</b>

Fuente: Curaduría No.1

De las licencias expedidas podemos discriminarlas de acuerdo a las modalidades así:

Modalidad de Licencia	Número
AMPLIACION	34
AMPLIACION - MODIFICACION	58
CONSTRUCCION (OBRA NUEVA)	167
DEMOLICION-CONSTRUCCION (OBRA NUEVA)	0
DEMOLICION-CERRAMIENTO	10
MODIFICACION-AMPLIACION	0
MODIFICACION DE LICENCIA	34
RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION	16
RELOTEO	16
REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	0
<b>TOTAL</b>	<b>335</b>



En atención a la gráfica el Equipo Auditor evidenció que los mayores porcentajes de licencias otorgadas por la Curaduría Urbana No. 2 del Municipio de Bucaramanga son de la Modalidad construcción de obras nuevas junto con la modalidad ampliación-modificación, lo cual representa un crecimiento de construcción nueva en la ciudad, por lo anterior es importante que la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de Planeación realice los controles de obra para verificar el cumplimiento de la licencias de construcción y así mismo controlar el desarrollo y/o ejecución de construcciones sin los respectivos permisos.

De igual forma se revisó que la Curaduría Urbana No. 2 contara con los soportes de observaciones realizadas por los vecinos de los solicitantes de las licencias, dichas respuestas a estas observaciones reposan dentro de cada expediente, así mismo la entidad cuenta con un buzón de sugerencias.

### 3.2 GESTIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS:

En la muestra revisada se encontraron las constancias de los recibos de pago de los impuestos que corresponden a los conceptos de Delineación Urbana, Uso del Subsuelo, Fondo de Embellecimiento Urbano, Sanción por Curador, Nomenclatura Urbana y otros ingresos, que llevaron a los usuarios a cancelar los impuestos que representaron para el

municipio ingresos por valor de \$ 1.292.742.376 (millones de pesos), durante la vigencia 2013. De acuerdo a información suministrada por Curaduría Municipal No. 2 y que aparecen relacionados en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO	VALOR VIGENCIA 2013	PORCENTAJE
Delineación y Urbanismo	\$ 862,128,782.00	67%
Uso del Subsuelo	\$ 78,585,654.00	6%
Fondo de Embellecimiento Urbano	\$ 293,101,665.00	23%
Nomenclatura	\$ 58,926,275.00	4%
<b>Total</b>	<b>\$ 1,292,742,376.00</b>	<b>100%</b>

Fuente: Alcaldía Municipal

### 3.2.1 Impuesto de Delineación y urbanismo

Para determinar la correcta liquidación del impuesto de delineación y urbanismo la Curaduría entrega al solicitante de la licencia una liquidación de los impuestos Municipales, para lo cual tiene en cuenta, los parámetros establecidos en el Acuerdo 044 de Diciembre 22 de 2008 (Estatuto Tributario), el Acuerdo 032 del 30 de julio de 1997 emitido por el Concejo Municipal de Bucaramanga mediante una tabla de clasificación para el pago del impuesto de Delineación y Urbanismo, toda vez que se aclara el uso, estrato y valor respectivo en metros cuadrados (dado en pesos). Los valores del Impuesto de Delineación y urbanismo se incrementan anualmente el mismo porcentaje del incremento del índice de precios al consumidor.

Para la vigencia 2014 se tuvieron los siguientes valores:

**TABLA DE IMPUESTOS DELINEACIÓN Y URBANISMO AÑO 2014**

USO	ESTRATO	Valor por M <sup>2</sup>
Residencial	1	\$ 303
Residencial	2	\$452
Residencial	3	\$597
Residencial	4	\$900
Residencial	5	\$1305
Residencial	6	\$1951
Industria	7	\$597
Comercio y Servicios	8	\$1051

Institucional	9	\$1051
Área Suburbana	10	\$597
Área Rural	11	\$303
Zona Centro		\$60
Zona Norte		\$121

De acuerdo al Artículo 2 del Decreto 1469 de 2010 todas las modalidades de licencias de construcción, exceptuando la demolición y cerramiento, generan el recaudo de dicho impuesto. De las 38 licencias revisadas en la muestra se observó la liquidación conforme lo establecido el Acuerdo 032, además se verificó la existencia de los pagos.

### 3.2.2 Impuesto de Uso y excavación del Subsuelo

El artículo 2 del acuerdo 032 de 1997 determina que el valor del impuesto será del 10% del valor liquidado para el impuesto de delineación y urbanismo y que para las zonas Centro y Norte será del 5% según lo define los parágrafos 3 y 4 del artículo 1 del acuerdo 032.

En la muestra revisada se encontró que se está realizando la liquidación conforme se establece el Acuerdo 032, puesto que en licencias ubicadas en zonas centro y norte se está cobrando el 5% como lo dice la norma.

### 3.2.3 Fondo Rotatorio para el Embellecimiento Público

El Artículo 4 del Acuerdo 032 de 1997 determina que el valor del impuesto será del 60% del impuesto de delineación y urbanismo, que se cobra para construcciones mayores a las siguientes áreas que se encuentran ubicadas en los siguientes ejes de conformidad a la zonificación establecida en el código de urbanismo.

ZONA	AREA TOTAL DE CONSTRUCCION
Eje carrera 33	Más de 1.000 m <sup>2</sup>
Eje carrera 27	Más de 2.500 m <sup>2</sup>
Eje carrera Diagonal 15	Más de 2.000 m <sup>2</sup>
Eje la Rosita	Más de 3.000 m <sup>2</sup>
Boulevares Bolívar - Santander	Más de 2.000m <sup>2</sup>
Autopista a Florida	Más de 2.000 m <sup>2</sup>
Demás zonas de la ciudad	Más de 3.000 m <sup>2</sup>



De la muestra revisada se observó que las licencias que deben pagar el impuesto de Fondo Rotatorio para el Embellecimiento Público se está liquidando el 60% conforme lo establecido el Acuerdo 032 de 1997.

Revisada la totalidad de la muestra el equipo auditor no se evidenció observaciones dentro de los expedientes.

### 3.3. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Los criterios de normatividad para la verificación de las licencias fueron:

- ✓ Acuerdo 032 de 1997
- ✓ Ley 388 de 1997
- ✓ Ley 810 de 2003
- ✓ Decreto 1052 de 1998
- ✓ Decreto 1600 de 2005
- ✓ Decreta 97 de 2006
- ✓ Decreto 4397 de 2006
- ✓ Decreta 1469 de 2010
- ✓ Decreto 926 de 2010

Las curadurías urbanas implican el ejercicio de una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente en el municipio, a través del otorgamiento de Licencias de urbanización y de construcción.

En las licencias verificadas de la muestra seleccionada se encontró que los formularios de radicación de licencias se tramitaron con el lleno de los requisitos en forma completa.

Dentro de los expedientes revisados se encontraron documentos como: estudios de suelos, planos arquitectónicos, planos estructurales y memorias de cálculo de los diseños estructurales aprobados por los funcionarios asignados para cada caso.

Así mismo se encontraron los recibos de pagos de expensas, impuestos y estampillas.

La responsabilidad de ejercer la vigilancia y control, durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de la licencia de urbanismo o de construcción y de las normas y especificaciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, recaen sobre la Secretaría de Planeación, a quien concierne el proceso de legalización de la construcción, en caso de encontrarse vulneración a las normas urbanas son remitidos a las Inspecciones de Control Urbano y Ornato, para que dentro de su competencia se ejecuten los procesos policivos.

Se realizó el reporte oportuno de las licencias expedidas en la vigencia 2014 a la Secretaría de Planeación Municipal, al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE y al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, verificando que la documentación corresponde a la totalidad de las licencias expedidas en el mes inmediatamente anterior.


#### 4.0 CONCLUSIONES

- Los expedientes revisados en la curaduría Urbana No. 2 cumplían con los requisitos requeridos por el decreto 1469 de 2010.
- Es importante que exista una comunicación en línea entre la Tesorería Municipal y las Curadurías urbanas para que se pueda verificar el cumplimiento del pago de los impuestos generados por el otorgamiento de licencias de construcción.
- La Curaduría Urbana N° 02 dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 del Decreto 1469 de 2010, con respecto a suministro de información pertinente a las licencias otorgadas en los diferentes meses de cada año al DANE.

Bucaramanga, 25 de Noviembre de 2015

  
**ING. JUAN PABLO HERNANDEZ QUINTERO**  
Profesional Universitario (Líder)

  
**DIEGO FERNANDO MARTINEZ MELO**  
Profesional Universitario

  
**NYLGUEN YANETH CHAPARRO PRADA**  
Profesional de Apoyo

  
**SILVIA YAMILE MORA ARIAS**  
Profesional de Apoyo